



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

COMUNIDAD EDIFICIO CORDILLERA

DFZ-2022-645-IX-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	
Elaborado	LUIS MUÑOZ FONSECA	

DICIEMBRE 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: COMUNIDAD EDIFICIO CORDILLERA	
Región: Región de la Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Arturo Prat 955, Temuco, Región de la Araucanía
Provincia: Cautin	
Comuna: Temuco	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: EDIFICIO CORDILLERA	RUT o RUN: 56043370-0
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: cordilleracomunidad@gmail.com
	Teléfono: 452910410
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
161	IX	2019



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p>																				
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="590 732 1507 764">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="590 773 894 813">Zona</th> <th data-bbox="894 773 1203 813">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1203 773 1507 813">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="590 821 894 854">Zona I</td> <td data-bbox="894 821 1203 854">55</td> <td data-bbox="1203 821 1507 854">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="590 862 894 894">Zona II</td> <td data-bbox="894 862 1203 894">60</td> <td data-bbox="1203 862 1507 894">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="590 902 894 935">Zona III</td> <td data-bbox="894 902 1203 935">65</td> <td data-bbox="1203 902 1507 935">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="590 943 894 976">Zona IV</td> <td data-bbox="894 943 1203 976">70</td> <td data-bbox="1203 943 1507 976">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p>																				
<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



Hechos constatados

No se constata la fuente de ruidos denunciada ya que estas correspondieron a obras acotadas en tiempo.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	De acuerdo a las gestiones realizadas y a la inspección de terreno, se solicita el archivo de la denuncia con código ID 161-IX-2019, debido a que no se constata la fuente de emisión de ruidos que fue denunciada. Además, el denunciante informa a la SMA que no ya no existen los ruidos que fueron denunciados por lo que no persevera en la denuncia



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta NE Edif. Cordillera 08.06.2022

